

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

TRINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

De conformidad con las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio de dicho Ministerio abrirá una informacion para conocer las opiniones y reunir los datos necesarios para el establecimiento del crédito agrícola en España.

Art. 2.º El Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio; las Juntas provinciales del ramo, el Instituto Geográfico y Estadístico, la Junta consultiva del servicio agronómico, las Comisiones permanentes provinciales de los Pósitos, la Asociación de Ingenieros agrónomos, las Sociedades económicas de Amigos del País, el Instituto agrícola catalán de San Isidro, la Sociedad valenciana de Agricultura, el Círculo agrícola Salmantino, la Sociedad de Ciencias de Málaga, cualquiera otra corporacion y los particulares que deseen ser oidos, remitirán á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio dentro de dos meses, contados desde la publicación de este decreto en la *Gaceta de*

Madrid, las contestaciones al cuestionario que al mismo se acompaña.

Art. 3.º La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio hará un resumen del expuesto trabajo en el plazo de un mes á lo sumo, y el Ministro de Fomento formulará y presentará á los Cuerpos Colegisladores el correspondiente proyecto de ley.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Fermin de Lasala y Collado.

Cuestionario que acompaña al anterior Real decreto.

1.º ¿En qué proporcion se encuentran, con bastante aproximacion, en cada provincia, la superficie dedicada á cultivo, la que puede reducirse á él, la que es monte alto y bajo, y la erial? ¿Se conoce la que se emplea anualmente en cada clase de produccion?

2.º Qué cantidad se cosecha en cada provincia de cada clase de productos entre los principales de estos?

3.º ¿En qué proporcion resultan las tierras cultivadas por sus dueños en cada provincia, y las concedidas en aparceria, colonato, enfiteusis ú otra clase de aprovechamiento?

4.º ¿Cuántos jornaleros emplea anualmente la agricultura en cada provincia? ¿Cuántos diariamente? ¿Cuántos se quedan sin trabajo al año y al dia?

5.ºCuál es el término medio del jornal de un bracero agrícola en cada localidad? Son diferentes los jornales segun los cultivos, y por qué causas?



6.º ¿Qué capital de explotación se requiere por hectárea para cada cultivo en las tierras de diversa clase? ¿Qué parte corresponde al mobiliario, vivo, mecánico y en especie?

7.º ¿Qué parte de dicho capital se gradúa para la amortización, cuál para la renta y cuál para el colono cultivador?

8.º ¿En qué proporción están en cada provincia los propietarios que cultivan sus fincas y los labradores que las tienen concedidas en arriendo, aparcería, enfiteusis ó por otro concepto?

9.º ¿Cuál es próximamente el capital de explotación agrícola que se necesita racionalmente en cada provincia? ¿Podrá calcularse la parte que corresponde á los propietarios cultivadores y la de los que llevan fincas ajenas?

10. ¿Cuál es próximamente el capital de explotación agrícola que hoy se emplea en cada provincia? ¿Podrá calcularse la parte que corresponde á los propietarios cultivadores y la de los que llevan fincas ajenas?

11. ¿Que cantidad prestada piden anualmente los agricultores en cada provincia para el cultivo de los campos? ¿A qué interés médio? ¿Con qué condiciones generalmente?

12. ¿Hay intermediarios entre el prestamista y el tomador, y cuáles son estos? ¿Es fácil obtener dinero bajo la garantía personal del deudor? ¿Hay exactitud en el reembolso de los préstamos y el pago de los intereses?

13. Para establecer el crédito agrícola en España ¿será conveniente un Banco único? ¿Serán preferibles Bancos regionales ó provinciales? ¿Será necesario establecer sucursales en las cabezas de los partidos judiciales y aun en otros pueblos?

14. Dándose por la ley toda clase de garantías y seguridades, ¿existiría en cada provincia capital bastante para fundar un Banco agrícola que prestase á plazo corto y á interés bajo, si se le concedía á la vez la facultad de duplicar ó triplicar este mismo capital por medio del crédito?

15. ¿Con qué condiciones podrían establecerse y prosperar los Bancos agrícolas? ¿En qué forma deberían organizarse?

16. ¿Dentro de qué límites prudentes y razonables podría venir el Estado en apoyo de los Bancos agrícolas?

17. ¿Convendrá que se aseguren las cosechas antes de conceder crédito alguno sobre ellas?

18. ¿Será necesario modificar las disposiciones del Derecho civil, segun las cuales el propietario, para el cobro del precio del arriendo, tiene preferencia sobre los demás acreedores en cuanto á los frutos de la tierra y efectos que encontrare en la finca arrendada á fin de que, sin menoscabo del derecho de propiedad, pueda arraigar el crédito agrícola?

19. ¿Deberá establecerse un procedimiento rápido y eficaz para realizar en brevísimo plazo los valores del crédito agrícola sin dilaciones y los gastos de actuación escritos, y sin las complicaciones de las tercerías, abintestatos, testamentarias, concursos y quiebras?

20. ¿Sería conveniente dar una nueva organización á los Pósitos para que hicieran por sí solos las operaciones de crédito agrícola, ó reducir su capital á metálico para que este formara parte de otros establecimientos á este fin dedicados?

21. ¿Convendría que las inscripciones que tienen los pueblos por efecto del 80 por 100 de sus Propios, reducidas á metálico, constituyeran parte del capital de los Bancos agrícolas, con ciertas preferencias en favor de los vecinos de los pueblos á quienes correspondiesen dichas inscripciones?

22. Aparte del crédito y de los recursos que pudieran deducirse de las cuestiones citadas, ¿hay algun otro procedimiento para facilitar á los establecimientos de crédito agrícola el capital que reclaman las necesidades de la agricultura española?

Madrid 17 de Enero de 1881.—Aprobado por S. M.—Lasala.

(Gaceta 18 de Enero de 1881.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Agricultura.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 12 del actual, me dice lo que sigue:

«Teniendo en cuenta la Direccion general de mi cargo que en esta época es cuando generalmente se replantan las vides muertas, ha dispuesto que por los Alcaldes de los pueblos se remitan á la capital de la provincia ejemplares de aquellas, con objeto de que una Comision compuesta del Ingeniero agrónomo y los Vocales de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio y de la Comision provincial de defensa que V. S. designe, procedan á un detenido examen microscópico, á fin de conocer con seguridad si los viñedos de la provincia se encuentran libres de la plaga filoxérica.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, debiendo comunicar á este Centro directivo el resultado que de tales observaciones se deduzca.»

Lo que he resuelto insertar en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes en cuyos términos haya plantaciones de vides, á fin de que sin demora remitan ejemplares de las muertas, esperando procuren verificarlo con la más esquisita escrupulosidad, con objeto de que se pueda llenar cumplidamente el fin que se propone la Superioridad.

Del recibo de esta circular y de quedar en cumplimentar cuanto en ella se previene, me darán inmediato aviso los Sres. Alcaldes á que hace referencia.

Zaragoza 18 de Enero de 1881.—El Gobernador, Aquilino Herce.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instruccion de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comision provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el corriente mes en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
La racion de pan.....	0	17
Idem de cebada.....	0	58
Idem de paja.....	0	30
Litro de aceite.....	1	08
Idem de vino.....	0	31
Kilógramo de carbon..	0	10
Idem de leña.....	0	03
Idem de carnero.....	1	57

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848, é Instruccion citada.

Zaragoza 19 de Enero de 1881.—El Vicepresidente interino, Vicente Marquina.— Por acuerdo de la Comision, el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Francisco Sanz.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Los tenedores de facturas de títulos y residuos del empréstito cuya numeracion á continuacion se expresa, se presentarán en la Caja de esta Administracion á recoger los valores que representan las indicadas facturas, en el término de 15 dias, desde su publicacion en el presente BOLETIN OFICIAL; advirtiéndolo á los citados tenedores que pasado este plazo se remiten los valores á la Direccion general de la Deuda, segun se ha dispuesto por dicho Centro.

Numeracion de las facturas de empréstito pendientes de recoger los valores.

1.890	4.736	6.509	11.574	12.680
1.892	4.737	6.532	11.575	12.686
3.868	4.738	10.152	12.395	12.688
3.892	5.954	10.532	12.397	12.926
4.071	5.963	10.729	12.463	12.927
4.567	5.973	10.730	12.623	12.928

12.989	17.992	26.950	30.659	33.722
12.996	18.712	26.951	30.663	33.723
12.998	18.713	26.952	30.666	33.761
13.039	18.852	26.953	30.667	33.762
13.189	20.739	26.955	30.669	33.764
13.195	20.900	27.140	30.689	33.765
13.213	20.902	27.165	30.710	33.771
13.237	20.948	27.166	30.711	33.782
13.238	21.145	27.171	30.712	33.825
13.257	21.264	27.483	30.713	33.826
13.323	21.265	27.484	30.779	33.845
13.326	21.353	27.489	30.780	33.846
13.506	22.843	27.491	30.781	33.850
13.989	22.848	27.492	30.782	33.932
13.990	22.849	27.628	30.783	33.976
13.992	22.863	27.630	30.785	33.981
13.997	22.864	27.710	30.786	33.982
14.000	22.870	27.756	30.787	33.990
14.111	22.878	27.760	30.788	33.991
14.123	22.979	27.763	30.789	34.002
14.259	22.982	27.769	30.790	34.003
14.406	22.985	27.771	30.864	34.007
14.480	22.987	27.773	30.865	34.021
14.495	22.988	27.780	30.866	34.023
14.500	23.025	27.784	31.508	34.070
14.501	23.142	27.785	31.509	34.075
14.509	23.216	27.802	31.510	34.076
15.043	23.219	27.854	31.515	34.100
15.044	23.393	27.889	31.534	34.147
15.046	23.409	27.890	31.539	34.161
15.048	22.411	28.842	31.547	34.166
15.049	23.414	28.846	31.563	34.247
15.097	23.420	28.848	31.569	34.255
15.112	23.422	28.849	31.571	34.497
15.213	23.425	28.850	31.586	34.695
15.215	23.426	29.170	31.588	34.701
15.217	23.432	29.301	31.597	34.757
15.251	23.447	29.302	31.605	34.759
15.252	23.448	29.306	31.613	34.772
15.253	23.474	30.093	31.729	34.779
16.035	23.477	30.108	31.913	34.803
16.036	23.479	30.110	31.929	34.948
16.043	23.491	30.131	31.930	34.982
16.044	23.495	30.132	31.943	35.011
16.191	23.536	30.215	31.945	35.020
16.310	23.705	30.216	31.946	35.195
16.363	24.790	30.254	31.951	35.347
16.364	24.792	30.255	31.952	35.360
16.392	24.831	30.266	31.983	35.361
16.395	24.832	30.512	31.985	35.579
16.396	24.904	30.516	31.986	35.697
16.397	25.027	30.518	31.987	36.294
17.078	25.313	30.570	31.999	36.295
17.172	25.827	30.574	32.036	36.297
17.178	25.831	30.588	32.050	36.403
17.185	25.923	30.589	33.589	36.412
17.192	25.943	30.590	33.604	36.484
17.194	25.955	30.592	33.608	36.488
17.195	26.785	30.635	33.609	36.490
17.278	26.821	30.642	33.633	36.504
17.281	26.824	30.650	33.646	36.522
17.282	26.871	30.652	33.653	36.524
17.285	26.880	30.653	33.671	36.525
17.886	26.885	30.654	33.690	36.530
17.895	26.894	30.657	33.704	36.536
17.978	26.925	30.658	33.708	36.798

36.823 37.142 37.228 37.227 9.622
 36.943 37.201 37.399 9.270 15.212
 36.944

Lo que se anuncia al público en el presente BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza 18 de Enero de 1881.—El Jefe económico, P. O., Ricardo Cisneros.

SECCION SEXTA.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1879 á 80, se hallan de manifiesto y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días; durante los cuales pueden los vecinos del mismo examinarlas y producir en su caso las reclamaciones que tengan por conveniente.

Perdiguera 15 de Enero de 1881.—El Alcalde, Pedro Santafé.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenza y María Royo y Salvador, hermanas, naturales de La Puebla de Híjar, vecinas que fueron de esta ciudad, hijas de Martín y Leona, aquella casada y esta última soltera, de edad respectivamente de 34 y 27 años; que son de estatura regular, morenas, de ojos y pelo negro, y la Lorenza tuerta del ojo derecho; para que en el preciso término de 30 días, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, Casa Cárceles nacionales, y Escribanía del refrendatario, á oír una notificacion en las diligencias de ejecucion de sentencia procedentes de causa seguida contra las mismas y otros sobre robo á D. Juan Sacristan, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento en otro caso de declararlas rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares del Reino, é individuos componentes la policia judicial procedan á la detencion de las expresadas Lorenza y María Royo, y conduccion con las seguridades convenientes á disposicion de mi Autoridad.

Dado en Zaragoza á 12 de Enero de 1881.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Sariñena, vecino que fué de esta ciudad, sin que consten más datos, para que en el preciso término de 30 días, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, Casa Cárceles nacionales, y Escribanía del que refrenda, al objeto de oír una notificacion en causa criminal seguida contra Antonio Aznar y Alquezar, sobre lesiones á dicho Sariñena; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 17 de Enero de 1881.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Alfaro Gimenez, natural de Alfaro, de 17 años de edad, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado para diligencias de justicia acordadas en causa que contra el mismo y otro instruyo sobre hurto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 14 de Enero de 1881.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Jaime y Guillen, soltero, jornalero, de 21 años de edad, residente últimamente en esta capital, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de 20 días, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, para la práctica de diligencias acordadas en causa que instruyo contra el mismo y otro sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 15 de Enero de 1881.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez ejerciente de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ambrosio Lombardia Zabalza, natural de esta ciudad, hijo de Antonio y Francisca, de 13 años de edad, aprendiz de herrero, que habitó en la calle de Boggiero, núm. 60, de esta capital, y cuyo domicilio se ignora, para que en término de 15 días comparezca en este Juzgado á oír la

notificación de la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias en su busca, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 18 de Enero de 1881.—
L. G. de Marcilla.—D. S. O., Laborio Lorbés.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital en causa criminal, se cita á Francisco Roman, que en la madrugada del 22 de Diciembre último trató de introducir dos pavos sin satisfacer los derechos de entrada por la puerta del Carmen de esta ciudad; para que dentro del término de ocho dias se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de Predicadores, núm. 62, con objeto de declarar en dicho procedimiento; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 17 de Enero de 1881.—El Escribano,
Manuel Sauras.

Cédula de citacion.

En cumplimiento á providencia del Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital, dada con esta fecha, en causa criminal contra Pascual Aznar y Estella, sobre escándalos públicos, se cita á dicho Pascual Aznar y Estella, natural de Moyuela, vecino de Lécera, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho dias se presente en la Sala Audiencia de dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito con objeto de hacerle saber la sentencia recaída, y citarlo y emplazarlo para ante el Tribunal superior en dicho procedimiento; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 13 de Enero de 1881.—El Escribano,
Manuel Sauras.

D. Luis Polo y Español, Juez municipal suplente del distrito de San Pablo, ejerciendo funciones de primera instancia en el juicio que se expresará por incompatibilidad del que actualmente despacha el Juzgado:

Por el presente segundo edicto se anuncia el fallecimiento intestado de D. Luis Justo Marcial Lopez y Gimenez de Embun, ocurrido en esta ciudad el dia 10 de Noviembre de 1858, á los 21 meses de edad, y llamo á los que se consideren con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado, á deducirlo en forma legal, en el juicio de abintestato promovido por su hermana la Exema. Sra. D.^a Maria Isabel Marciala Lopez y Gimenez de Embun, dentro del término de 20 dias que se señala, y empezará á contarse desde el que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con

apercibimiento que si no compareciesen les parará perjuicio, y la advertencia de que hasta la fecha no se ha presentado otra persona alguna más que la referida Sra. D.^a Maria Isabel Marciala Lopez y Gimenez de Embun.

Dado en Zaragoza á 15 de Enero de 1881.—
Luis Polo.—Por su mandado, Manuel Serrano.

Belchite.

D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á dos hombres desconocidos que á las cuatro de la tarde del dia 17 de Diciembre último robaron á Juan Yago Galvez, vecino de Lécera, de oficio arriero, en la partida llamada «Barranco de la Zarza» término de Villanueva del Huerva, una petaca, un bolsillo de estambre de varios colores y azul, con el nombre y apellido de dicho perjudicado, á fin de que comparezcan á responder á los cargos que les resultan en la causa formada en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza por el hecho mencionado; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á lo dispuesto en la Compilacion corregida.

Al mismo tiempo ruego y encargo á los señores Jueces, Guardia civil y Agentes de la policía judicial, la busca, captura y conduccion de los sujetos aludidos, y de lo robado, poniéndolo todo á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Belchite á 10 de Enero de 1881.—Cecilio Navarro de Palencia.—D. S. O., Miguel Lopez.

Señas personales y de vestir de los ladrones.

El uno alto, de 40 á 50 años, bien parecido, cara regular, armado con una carabina de las comunes.

El otro más bajo y más jóven, armado con cuchillo y un palo. Ambos de barba cerrada, y vestian chaqueta y calzones de paño negro, faja de lana, alpargatas abiertas, y pañuelo á la cabeza.

Ejea de los Caballeros.

D. Manuel Sambricio, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Novillas y Gorria, vecino de Ansó, que resulta ser de estatura regular, cara redonda, color sano, pelo negro, ojos negros, barba cerrada; viste calzon y chaleco de pana verde botella, elástico encarnado, medias azules de estambre, peales blancos, abarcas, y en la cabeza usa sombrero redondo, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid, Boletin Oficial* de la provincia de Zaragoza y de la de Huesca, comparezca en este Juzgado para serle notificada la sentencia en causa contra el mismo sobre estafa de reses; pues si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

—Al propio tiempo encargo á las Autoridades y Agentes de policía judicial procuren la busca y captura de dicho sujeto y su remision á este Juzgado si fuera habido.

Dado en Ejea de los Caballeros á 12 de Enero de 1881.—Manuel Sambricio.—Por su mandato, José Omedas.

Fraga.

D. José Lafuerza y Bernad, Juez municipal de la ciudad de Fraga y como tal ejerciente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por no haberse presentado á tomar posesion el nuevamente nombrado Juez propietario:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Moré Gavin, natural y vecino que era de Caspe, casado, de cuyo punto se ausentó, á fin de que comparezca en este Juzgado á recibir la notificacion de la sentencia recaida en la causa que se le ha seguido por este Juzgado sobre hurto de leñas, en el término preciso de nueve dias; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Fraga á 14 de Enero de 1881.—José Lafuerza.—P. S. M., Pablo Nart.

Tudela.

D. Antonio Maria Camps, Juez de primera instancia de Tudela y su partido:

Por el presente hago saber: Que D.^a Manuela Rita Arguedas y Funes, natural de Malon (Zaragoza), vecina de Ablitas (Navarra), viuda de D. Luis Baigorri y Uguet, de 70 años de edad, falleció en dicha villa de Ablitas el dia 31 de Marzo de 1879 sin haber otorgado testamento; y en su virtud se cita, llama y emplaza por segundo edicto á cuantos se crean con derecho á la herencia de la finada, para que en el término de 20 dias, contados desde la última insercion del presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza, comparezcan á deducirlo en forma legal en este Juzgado, advirtiéndole que se ha presentado solicitando la declaracion de heredero D. Juan Arguedas y Funes, vecino de Estella, hermano de la intestada.

Dado en Tudela á 13 de Enero de 1881.—Antonio Maria Camps.—Por mandato de S. S., Telmo Perez.

D. José Maria Caballero, Doctor en Derecho y en Administracion, Fiscal nombrado por el Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia conforme al art. 5.^o del reglamento para la órden civil de la Beneficencia, de 30 de Diciembre de 1857, en la instruccion del expediente que luego se hará mencion:

Por el presente mi único edicto hago saber: que de órden de la citada Autoridad superior me hallo instruyendo las correspondientes diligencias gubernativas en justificacion de los humanitarios servicios prestados por el Sr. Coronel Teniente Coronel de la Guardia civil D. Rafael Casado Beceruelo, Capitan D. Mariano Rigó y

Raso, Sargento primero Pablo de Gracia, y por los guardias Feliciano Muñoz y Moros y Alejandro Aznar, con motivo de la inundacion que tuvo lugar en esta ciudad el dia 28 de Agosto último, librando á varias personas de un inminente peligro.

Y para que se haga público y puedan los que gusten presentar dentro del término de 15 dias las reclamaciones que les ocurran en pro ó en contra de su exactitud, he acordado la insercion del presente en los periódicos oficiales.

Dado en Calatayud á 13 de Enero de 1881.—José Maria Caballero.—D. S. O., Manuel Palomares.

JUZGADOS MILITARES.

Jaca.

D. José Urban y Pascual, Comandante graduado, Capitan de Ejército, Teniente de Carabineros de la Comandancia de Huesca y Fiscal de la misma:

Habiéndose ausentado del pueblo de Urdues (Huesca) donde se hallaba destacado el carabinero de la quinta compañía de la Comandancia de dicha provincia Lorenzo Escrich Alcañiz, á quien me hallo sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las atribuciones que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último edicto al expresado carabinero, señalándole el cuartel que ocupa la fuerza de dicho cuerpo en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Jaca 10 de Enero de 1881.—José Urban y Pascual.

Zaragoza.

D. Miguel Rodriguez Galan, Capitan graduado, Teniente de la segunda compañía del segundo batallon del regimiento infanteria de Galicia, núm. 19, y Fiscal del expresado batallon:

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la tercera compañía de dicho batallon y regimiento Aniceto Fauro Marcen, natural de Bardallúr, provincia de Zaragoza, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas para estos casos á los Oficiales de Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Santa Engracia de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no verificarlo en el término señalado, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 14 de Enero de 1881.—El Fiscal, Miguel Rodriguez.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE FEBRERO DE 1881.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes darla á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos: Ptas. Cts.
D.ª Maria Pelegrin.....	Alagon.	Campo.	Alagon.	Clero.	10	en 19 Febrero de 1881.....	65
D. Gregorio Gutierrez.....	Gallur.	Id.	Gallur.	Id.	24	en 26 idem idem.....	250:09
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	27	en idem idem.....	153:79
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	28	en idem idem.....	21:26
Raimundo Urbezo.....	Cariñena.	Casa.	Cariñena.	Id.	12	en 1 idem idem.....	331:25
Mariau Aznar.....	Calatayud.	Campo.	Magallon.	Id.	227	en 7 idem idem.....	26:76
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	228	en idem idem.....	22:31
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	229	en idem idem.....	66:85
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	230	en idem idem.....	35:75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	231	en idem idem.....	53:81
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	232	en idem idem.....	114:06
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	233	en idem idem.....	53:81
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	234	en idem idem.....	76:26
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	235	en idem idem.....	76:26
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	236	en idem idem.....	26:42
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	237	en idem idem.....	52:26
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	238	en idem idem.....	36:26
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	239	en idem idem.....	42:52
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	240	en idem idem.....	45:02
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	241	en idem idem.....	45:02
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	242	en idem idem.....	36:27
Genaro Hernandez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	243	en idem idem.....	173:50
Mariano Aznar.....	Tosos.	Id.	Tosos.	Id.	244	en 14 idem idem.....	93:76
El mismo.....	Calatayud.	Id.	Magallon.	Id.	245	en 16 idem idem.....	72:51
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	246	en idem idem.....	152:51
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	247	en idem idem.....	42:75
Mariano Bonafonte.....	Plenas.	Id.	Plenas.	Id.	248	en 20 idem idem.....	11:14
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	249	en idem idem.....	75
Santiago Garcia.....	La Almunia.	Id.	La Almunia.	Id.	254	en 25 idem idem.....	7:50
Juliau Martinez.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	256	en 26 idem idem.....	287:50
Simon Tello.....	Cariñena.	Sitio.	Cariñena.	Id.	13	en 1º idem idem.....	43:87
Valentin Conde.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	267	en 11 idem idem.....	17:37
Simon Aznar.....	Moyuela.	Id.	Moyuela.	Id.	269	en 20 idem idem.....	18
D.ª Antonia Manguuez.....	Caspe.	Campo.	Bujaraloz.	Id.	272	en idem idem.....	18
D. Manuel Gil.....	Belchite.	Id.	Belchite.	Id.	273	en 24 idem idem.....	18:75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	274	en idem idem.....	125
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	275	en idem idem.....	

(Se continuará.)

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Enero de 1881.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....
1.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
2.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
3.....	4	1	5	»	»	»	5	1	»	1	»	»	»	1	6
4.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
5.....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
6.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
8.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
9.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
10.....	4	3	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
	17	8	25	»	»	»	25	1	»	1	»	»	»	1	26

Zaragoza 11 de Enero de 1881.—El Juez municipal, Joaquin Rodrigo.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 1.^a decena de Enero de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	»	»	»	»	»	1	»	1	1
2.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2
3.....	2	1	»	3	»	»	»	»	3
4.....	2	1	»	3	»	1	1	2	5
5.....	2	1	»	3	1	»	»	1	4
6.....	1	1	»	2	2	2	2	6	8
7.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
9.....	1	»	1	2	2	»	»	2	4
10.....	»	1	»	1	»	»	»	»	1
	11	5	1	17	5	4	3	12	29

Zaragoza 11 de Enero de 1881.—El Juez municipal, Joaquin Rodrigo.